

LAS ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS MEDIANTE LA BÚSQUEDA Y ANÁLISIS DE JURISPRUDENCIA EN LA ASIGNATURA TÉCNICAS Y HABILIDADES JURÍDICAS BÁSICAS

Sonia Rodríguez Llamas
*Profesora Contratada Doctora. Departamento Derecho Civil.
Universidad de Valencia.*

Juan A. Altés Tárrega
*Profesor Titular Derecho del Trabajo.
Universidad de Valencia.*

RESUMEN: La introducción de una nueva metodología de enseñanza y aprendizaje en los estudios de derecho, consecuencia directa de la transformación de los planes de estudio derivada de la aplicación del Espacio Europeo de Educación Superior, ha puesto de nuevo sobre el tapete un debate clásico: el de la enseñanza liberal, basada en el aprendizaje de los textos normativos y las corrientes doctrinales sobre los mismos (que requiere un gran esfuerzo memorístico) frente al aprendizaje basado en el estudio de la práctica jurídica. Por ello, de nuevo se traen a colación otros modelos de enseñanza-aprendizaje propios de los países anglosajones, basados en el aprendizaje mediante el uso del caso práctico y la jurisprudencia. Al mismo tiempo se resaltan las competencias genéricas y específicas que los alumnos de Derecho pueden alcanzar a través de esta metodología, clasificándolas en tres grandes grupos: competencias informacionales, capacidad para resolver problemas y casos y capacidad para comprender el carácter unitario del ordenamiento. En esta comunicación igualmente se da cuenta de cómo se integra en la asignatura de primer curso del Grado en Derecho, Técnicas y Habilidades Jurídicas Básicas, una concreta propuesta para que los alumnos puedan adquirir competencias transversales informáticas e informacionales, principalmente orientadas a buscar y seleccionar sentencias de nuestros órganos judiciales que les ayuden a aprender con este modelo.

PALABRAS CLAVE: Metodología docente, jurisprudencia, competencias, créditos ECTS, Espacio Europeo Educación Superior (EEES), Técnicas y habilidades jurídicas básicas.

1. INTRODUCCIÓN

La Ley orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece una nueva estructuración de las enseñanzas y títulos universitarios, dando respuesta a una demanda de la sociedad, que reclama a la Universidad del futuro una activa participación en sus procesos vitales. Por esta razón, se entiende que la acción de la universidad no debe limitarse a la transmisión del saber; sino que debe generar opinión, demostrando su compromiso con el progreso social.

La capacidad de innovación y desarrollo de la Universidad debe ser puesta al servicio de todos los ámbitos que componen las enseñanzas universitarias, y de forma especial a la docencia, inmersa en uno de los procesos de cambio más importantes de las últimas décadas, motivado por la aprobación de los nuevos planes de estudio derivados de su adaptación a los principios del Espacio Europeo de Educación Superior, con el fin último de mejorar la competitividad internacional de las universidades de la Unión Europea.

Dos son los pilares fundamentales de la reforma educativa. El primero de ellos afecta directamente a las metodologías docentes al incorporarse un nuevo sistema de créditos europeo. El sistema de créditos ECTS (European Credit Transfer System) no sólo considera las horas de docencia en el aula, sino que también incorpora el trabajo que el alumno realiza de manera individual o colectiva para completar el aprendizaje. El sistema europeo de créditos difiere fundamentalmente del que ha existido los últimos años en las Universidades españolas. Así, mientras que en los últimos planes de estudio nacionales un crédito equivalía a aproximadamente 10 horas de clase, en el ECTS se va a exigir una mayor implicación activa por parte del alumno, ya que cada crédito equivale a 25 horas de trabajo del alumno, correspondiendo un 30% a actividad de tipo presencial (fundamentalmente clases, aunque también pueden incluirse trabajo de campo, conferencias, seminarios o similares), un 60% a trabajo personal de los alumnos y el 10% restante a exámenes, exposición de trabajos, etc. Con ello se pone de manifiesto que el nuevo sistema pone en el centro del aprendizaje al alumno. Se produce el desplazamiento de una forma de enseñar tradicionalmente basada en la enseñanza, hacia una educación basada en el aprendizaje.

Históricamente, el modelo de enseñanza en la Universidad se ha basado principalmente en la transmisión de conocimientos del profesor al alumno a través de las lecciones magistrales. Mediante esta metodología docente, donde el profesor habla ininterrumpidamente durante toda la sesión transmitiendo principalmente aspectos teóricos de la asignatura al alumnado, predomina el papel pasivo de los alumnos, quienes se limitan a tomar apuntes y seguir la exposición.

Esta metodología, que fundamentalmente persigue que los alumnos adquieran una serie de conocimientos al finalizar sus estudios, casa mal con el sistema de aprendizaje que se pretende implantar en el Espacio Europeo de Educación Superior, donde se propone un cambio en el rol que asumen cada uno de los protagonistas de este proceso de aprendizaje. El estudiante deberá tomar un papel activo y participativo en el proceso de su propia formación, de tal manera que se sienta más identificado con él, y debe concienciarse de que su permanencia en la universidad, hasta la obtención del título correspondiente, es una etapa más dentro del proceso de aprendizaje a lo largo de toda la vida. Esta actitud favorable hacia el aprendizaje de manera participativa le permitirá al estudiante adquirir una predisposición para el autoaprendizaje y el trabajo continuo y organizado, que desembocará en la adquisición por su parte de una mayor competitividad.

Este nuevo planteamiento nos obliga a una revisión en profundidad de las metodologías docentes y de evaluación que se ha venido empleando, para adaptar métodos tradicionales a las nuevas necesidades de la Universidad. Para el aprendizaje del Derecho adquieren singular importancia los métodos, técnicas y procedimientos que permiten al alumno el autoaprendizaje, esto es, que le permiten ser capaz de conocer, interpretar y aplicar normas jurídicas por sí mismo, y en este campo el estudio de la jurisprudencia se convierte en un instrumento de crucial importancia.

El segundo pilar sobre el que se asienta la reforma tiene que ver con la exigencia de que los alumnos adquieran una serie de competencias. Queda desfasado el sistema basado exclusivamente en la adquisición de conocimientos que, en la sociedad actual sometida a vertiginosos cambios, pronto quedarán obsoletos. Se pretende que los futuros profesionales estén dotados de habilidades y competencias que les permitan una visión crítica y creativa, con capacidad para resolver problemas y seguir aprendiendo y actualizando sus conocimientos a lo largo de su vida profesional, que se desarrolla en una sociedad en constante transformación.

El uso del término competencias identifica, en el ámbito de la educación, aquello que necesita cualquier persona para dar respuesta a los problemas a los que se enfrentará a lo largo de su vida. Actualmente las competencias se han convertido en uno de los pilares de los actuales planes de estudios de grado y máster. Con el objeto de determinar qué competencias deben desarrollar todos los alumnos de cualquier carrera se habla de competencias genéricas y específicas de cada grado. Mientras que las competencias genéricas se identifican con elementos compartidos que

pueden ser comunes a cualquier titulación, las competencias específicas están relacionadas con un área de estudio concreta.

Las metodologías docentes se deben poner al servicio de la adquisición de las competencias diseñadas, y por ello el proceso de innovación educativa en el que nos hallamos inmersos requiere de reflexiones tanto sobre las competencias genéricas y específicas que los estudiantes de Derecho deben alcanzar como sobre los mejores métodos que podemos poner a su alcance para la obtención de aquéllas.

2. LAS COMPETENCIAS Y HABILIDADES EN LOS ESTUDIOS DE DERECHO

Una primera aproximación a las competencias y habilidades que es necesario que adquieran los alumnos de Derecho parte de la Memoria de Verificación del Título Oficial del Grado en Derecho de la Universidad de Valencia. De dicho documento, para cuya elaboración se tuvieron especialmente en cuenta El Libro Blanco del Título de Grado en Derecho y los acuerdos de la XIII Conferencia de Decanos de las Facultades de Derecho sobre el futuro de los estudios de Derecho y los Planes de Estudio, destacamos:

2.1. Competencias Generales (instrumentales):

Competencia nº 1: Capacidad para buscar, localizar, analizar y seleccionar correctamente las distintas fuentes de información jurídica.

Competencia nº2: Capacidad de análisis y síntesis en la comprensión de los textos legales, jurisprudencia y doctrina.

Competencia nº3: Capacidad para adquirir los conocimientos necesarios para desenvolverse en la Sociedad del Conocimiento y ser capaz de utilizar las TIC adecuadamente para poder localizar, evaluar, utilizar y comunicar la información jurídica.

Competencia nº 6: Capacidad para resolver problemas en un contexto de conflicto.

Competencia nº 7: Capacidad para tomar decisiones con argumentos jurídicos.

2.2. Competencias específicas del Grado en Derecho:

Competencia número 1: Capacidad de reconocer la importancia del Derecho como sistema regulador de las relaciones sociales.

Competencia número 2: Capacidad de conocer el contenido y aplicación de cada una de las ramas del ordenamiento jurídico.

Competencia número 3: Capacidad para comprender el carácter unitario del ordenamiento jurídico y la necesaria visión interdisciplinaria de los problemas jurídicos.

Competencia número 7: Capacidad para el manejo de fuentes jurídicas (legales, jurisprudenciales y doctrinales).

Competencia número 8: Capacidad de leer e interpretar textos jurídicos.

Competencia número 10: Capacidad de análisis de los problemas jurídicos y de síntesis en su planteamiento y resolución.

Competencia número 11: Capacidad de adquirir una conciencia crítica en el análisis del ordenamiento jurídico y de desarrollar la dialéctica jurídica.

Competencia número 12: Capacidad para adquirir los conocimientos básicos de argumentación jurídica.

Competencia número 13: Capacidad para utilizar las nuevas tecnologías de la información y comunicación en la obtención y selección de la información jurídica.

3. COMPETENCIAS Y HABILIDADES A ADQUIRIR MEDIANTE LA BÚSQUEDA Y ESTUDIO DE LA JURISPRUDENCIA

A través de la metodología concreta que se propone consistente en la búsqueda y estudio de la jurisprudencia, podremos concentrar las competencias a conseguir en tres grandes grupos:

3.1. Competencias informacionales

Las competencias informacionales son el conjunto de conocimientos, habilidades, actitudes y conductas que capacitan a los individuos para reconocer cuándo necesitan información, dónde localizarla, cómo evaluar su idoneidad y darle el uso adecuado de acuerdo con el problema que se les plantea.

Es una realidad que la sociedad de la información en la que nos encontramos impregna todos los ámbitos de nuestra vida, afectándonos a veces de forma inconsciente. Existen cada vez mayores y numerosas fuentes que almacenan, organizan y difunden información en formato de bibliotecas digitales, bases de datos, portales web, publicaciones electrónicas, blogs, redes sociales, etc. Por ello, es relevante que un universitario disponga de los conocimientos y habilidades de uso de estas herramientas que le permiten la búsqueda de información especializada en bases de datos bibliográficas o sitios web relevantes para su campo de conocimiento.

A través de estas competencias se dota de autonomía e independencia al alumno, haciéndole capaz y hábil a la hora de encontrar y seleccionar información y conocimientos complementarios a los proporcionados por el profesor. Al mismo tiempo se contribuye a crear una cultura de la información, en la que el alumno adquiere los recursos suficientes para acceder a los conocimientos que necesita en cualquier momento y desde cualquier lugar. Esto se logra con un manejo adecuado de las TICs en la búsqueda y obtención de la información jurídica (bases de datos de legislación, jurisprudencia y bibliografía).

3.2. Capacidad para resolver problemas y casos

La utilización de la jurisprudencia como método pluridisciplinar de aprendizaje activo del Derecho puede convertirse en un instrumento de trabajo muy valioso, en la medida que desarrolla la capacidad para identificar, analizar y definir los elementos significativos de un problema para resolverlo adecuadamente. Esta competencia se revela de especial importancia en los estudios jurídicos, puesto que las piezas que integran el ordenamiento están orientadas siempre a la solución de problemas concretos y reales, y cobran sentido en la medida en que son utilizadas para la solución de tales problemas.

A través de este método se conseguirá que el alumno aprenda a interpretar, analizar y criticar los razonamientos empleados por los órganos judiciales, adiestrándose en la aplicación de los conocimientos básicos a los casos concretos. La comprensión de los problemas jurídicos que se plantean en las sentencias, la capacidad para defender decisiones jurídicas razonadas y la capacidad de argumentación o de defensa de posturas contrapuestas potenciarán sin duda un espíritu crítico respecto de los problemas que con más frecuencia se plantean en la vida real.

3.3. Capacidad para comprender el carácter unitario del ordenamiento jurídico

Hasta ahora, el estudio del Derecho en nuestro país se ha caracterizado por un grado importante de aislamiento e incomunicación entre sus distintas áreas de conocimiento jurídico. Este

aislamiento o incomunicación resulta disfuncional en la mayoría de ocasiones, pues los problemas que el Derecho tiende a resolver se dan en una realidad compleja que precisa para su solución de elementos aportados por diversas ramas del Derecho.

El análisis de sentencias permitirá percibir la conexión entre los distintos sectores del ordenamiento, acercando al estudiante a una visión más unitaria del mismo. En particular contribuirá a poner de manifiesto la interrelación entre aspectos procesales y sustantivos de cada cuestión litigiosa tratada en la sentencia.

Tangencialmente el análisis de la jurisprudencia contribuirá sin duda a la adquisición de otras competencias importantes, como la mejora en el uso correcto del lenguaje técnico-jurídico; capacidad de comunicarse en público o emprender un trabajo de forma colaborativa, si bien estos últimos aspectos se alcanzarán en mayor o menor medida dependiendo de concreto programa propuesto.

4.- METODOLOGÍA: LA BÚSQUEDA Y ANÁLISIS DE JURISPRUDENCIA

Si antes se señalaba el cambio de rol que el estudiante debe acometer en el nuevo entorno de aprendizaje que se pretende adoptar, resulta evidente que también el profesor debe adoptar otra perspectiva en su tarea docente. Difícilmente podrá el estudiante de derecho adquirir las competencias anteriormente mencionadas si el profesor mantiene el papel que ha venido desempeñando en prácticamente todos los planes de estudio desde la época de la Ilustración. Ello ha provocado que se haya defendido con ardor el traslado de la metodología docente propia de los países anglosajones.

Y es que, tradicionalmente, muchas de las diferencias en cuanto a la forma de enseñar derecho entre unos países y otros se justificaban por el propio sistema jurídico que poseían.

Así, los países que integran o están influidos por el modelo anglosajón, los tradicionalmente adscritos al sistema del *Common-Law*, han elaborado un sistema de aprendizaje muy basado en el caso. Debe recordarse que en estos países los jueces son creadores del derecho y sus sentencias son fuente del ordenamiento jurídico, y que en ellos la ley tiene un papel menor. De hecho, muchas de estas leyes no son más que la plasmación de la jurisprudencia de los tribunales.

Por ello, en la enseñanza jurídica el manejo de las fuentes jurídicas es tan importante. El estudiante debe acostumbrarse a manejar la jurisprudencia para encontrar los precedentes y sus interpretaciones (*binding precedents*) con el fin de poder sustentar sus argumentaciones.

Este sistema de aprendizaje no dista mucho de la metodología que se seguía y se siguió durante siglos para enseñar derecho en las primeras universidades que se crearon, que desdeñaban el aprendizaje memorístico y en su lugar buscaban que los estudiantes aprendieran a argumentar jurídicamente.

Sin embargo, en los países adscritos al sistema jurídico continental, también denominado *Civil-Law*, la primacía de la ley, del Código, es absoluta. Los jueces no crean derecho, aplican la ley y, por tanto, los estudiantes de derecho basan su aprendizaje en el conocimiento, muchas veces exclusivamente memorístico, de la norma. Así, las Universidades, sobre todo, como ya hemos mencionado, a partir de la Ilustración, realizaron cambios profundos en los planes de estudio: aumentando el número de asignaturas y procurando que el estudiante tuviera un conocimiento completo de las mismas, al tiempo que se unió el examen como fórmula para discriminar el conocimiento.

La función de intérprete del derecho se relega a los jueces, que no están atados a los precedentes y a la doctrina científica (investigadores y docentes). De esta manera, el manejo de las fuentes y la investigación jurídica para resolver los problemas concretos que plantea la aplicación del

ordenamiento jurídico desaparecieron de los estudios de derecho, subsistiendo, aunque con una presencia mínima, en los estudios de tercer ciclo.

Sin embargo, este modelo jurídico basado en la supremacía formal de la ley comenzó a resquebrajarse al tiempo que un nuevo tipo de norma, la Constitución, se fue instaurando en los distintos ordenamientos jurídicos. Efectivamente, la aparición de la Constitución como norma suprema, superando el carácter de mera declaración de principios que muchos ordenamientos le otorgaron inicialmente, resquebrajó el sistema legalista vigente hasta entonces. La Constitución se sitúa en lo alto de la pirámide del ordenamiento jurídico y se impone al resto de las normas que lo componen. La Ley deja de ser la exclusiva medida del derecho y “se convierte ella misma en objeto de medición”, perdiendo su primacía en favor de la Constitución. Los principios y derechos que incorpora se irradian a todos los estamentos y a todo el ordenamiento jurídico, por lo que se hace necesario revisar e interpretar el derecho en consonancia con los mismos.

Además, esta interpretación no es (no puede serlo) invariable. La vocación de permanencia que poseen estas normas *sui generis* –no en vano el propio concepto de Constitución recoge la idea del establecimiento de algo definitivo- no se proyecta sobre la concreta interpretación de sus mandatos jurídicos. Es necesario actualizar su comprensión y, por tanto, en la tutela de los derechos reconocidos en la misma, sin perder de vista el sentido que les dio origen, deberán tenerse presentes otros aspectos, como las convicciones morales y políticas que en cada momento tiene la sociedad. Por tanto, los Tribunales Constitucionales cumplen, además de funciones de legislador negativo, expulsando del ordenamiento jurídico las normas que no se corresponden con el sistema constitucional instaurado, una constante labor de interpretación de su contenido. En este sentido la doctrina interpretativa de la Constitución se convierte en fuente del derecho (así lo reconoce el art. 5.1 LOPJ), con la peculiaridad de que no constituye un precedente obligatorio a la manera del derecho anglosajón, pues en su propia esencia se encuentra la constante reinterpretación del espíritu constitucional.

Como acertadamente se ha señalado, con la instauración del modelo jurídico constitucional, la superación del binomio derecho-ley es evidente y la formación del jurista no puede quedar al margen de la misma. La solución de los problemas concretos que plantea el derecho no puede basarse en el mero conocimiento de las normas y requiere de otros elementos y de un saber práctico que proporcionan las resoluciones judiciales, mejor dicho “el análisis y la crítica de los razonamientos empleados por los órganos judiciales y de las soluciones a las que llegan en su actividad de interpretación y aplicación del Derecho”.

Se hace necesario introducir una nueva metodología de estudio para dotar al estudiante de esta capacidad interpretativa del derecho y del manejo de las fuentes, sin perder de vista el conocimiento de las normas. Se trata de integrar, sin abandonar la enseñanza teórica, la interpretación judicial del derecho en la metodología de aprendizaje del mismo.

El Derecho es un conjunto de diversas partes que se relacionan entre sí de forma compleja y es necesario que el estudiante comprenda dichos entresijos y aprenda la manera en que se desenvuelve el sistema. Lo que se pretende resaltar es que la investigación jurídica, esto es la actividad intelectual dirigida a la resolución de problemas jurídicos, mediante el uso adecuado de las denominadas fuentes de información, no es algo propio o exclusivo de la enseñanza conducente a la obtención del título de Doctor, sino algo que en su día, con mayor o menor profundidad, usa cualquier operador jurídico y que por tanto ha de estar integrada en la propia metodología de enseñanza del derecho. Sólo así pueden formarse intérpretes capaces de razonar sobre el Derecho y poner en conexión la realidad legislativa con los fines y realidades sociales propios de cada momento, logrando que sus argumentos sean coherentes con la totalidad del sistema jurídico, tanto jurisprudencial como legislativo.

5.- EXPERIENCIA EN LA ASIGNATURA TÉCNICAS Y HABILIDADES JURÍDICAS BÁSICAS DEL PRIMER CUROS DE GRADO EN LA FACULTAD DE DERECHO DE VALENCIA

Partiendo de un sustrato genérico, cada una de las disciplinas que integran las distintas ramas del derecho y que son objeto de enseñanza en los estudios del derecho adaptará esta metodología a sus necesidades. Sin embargo, en una asignatura introductoria como es la que aquí nos ocupa y que en el Grado de Derecho de la Universitat de València se denomina “Técnicas y habilidades jurídicas básicas”, debe enseñarse al estudiante a manejarse con las herramientas que le permitirán en cada una de las otras asignaturas lograr los objetivos metodológicos. Para ello, el programa de esta asignatura tiene una parte dedicada tanto a la comprensión de las sentencias judiciales, como a la búsqueda y sistematización de las mismas en función de distintas necesidades.

Se parte de la idea de que cualquier conflicto jurídico puede ser abordado de distintas maneras y deparar distintas soluciones y que, por tanto, no existe una única manera de enfrentarse a dicho conflicto. En este sentido se resalta que la búsqueda de la jurisprudencia está mediatizada por el concreto operador jurídico (un investigador, un abogado, un juez...) y el objetivo pretendido, lo que hace necesario no sólo saber dónde encontrar las sentencias, sino cómo encontrarlas en función de las concretas necesidades, esto es, establecer estrategias adecuadas de búsquedas.

Para ello, en un primer momento, los estudiantes reciben una formación mínima sobre el concepto de resolución judicial y su función en el sistema del derecho; sobre su estructura y su significado, con el fin de que aprendan a leerlas y comprenderlas. Esta primera parte finaliza con una visita a la Ciudad de la Justicia en la que asisten como público a diversos juicios y con una actividad que consiste en la redacción de una sentencia, introduciendo los distintos elementos que la componen, a partir de los datos que han recabado en dichos juicios.

En un segundo momento, los estudiantes reciben en dos sesiones formación específica por parte del personal técnico de la biblioteca sobre el acceso a las bases de datos de jurisprudencia y el uso de los campos y operadores lógicos de búsqueda que permiten discriminar la abundante información que contienen.

A continuación, en aulas equipadas con ordenadores, se procede a darle forma concreta a esas búsquedas un tanto abstractas. Para ello se parte de un caso real, materializado en una o varias sentencias. Resulta muy ejemplificativo seguir en este sentido el *iter* judicial desde la sentencia de instancia hasta la resolución firme del órgano superior, para que el estudiante comprenda mejor el valor interpretativo del derecho y sus correcciones.

El profesor plantea el caso e introduce el debate sobre su solución legal. A continuación realiza una búsqueda guiada de las resoluciones judiciales con el fin de introducir la variante interpretativa en el debate. Se trata, en un primer momento, de comprobar si las soluciones propuestas se acomodan a la resolución judicial, pero también de proponer otras búsquedas con el objeto de encontrar resoluciones de signo contrario que permitan poner de relieve la naturaleza interpretativa del derecho.

A continuación, se integran en la ecuación las estrategias de búsqueda de las sentencias en función del papel que desempeñen ante el conflicto. Para ello, resulta a nuestro juicio muy ejemplificativo, realizar la misma búsqueda de sentencias asumiendo el papel de quien ha de realizar un trabajo de investigación sobre una materia jurídica; y el de un abogado que se interesa en la misma materia con el objeto de defender las posturas de su cliente. Mientras que el investigador iniciará la búsqueda partiendo de la jurisprudencia unificada del Tribunal Supremo, y a partir de la misma agrandará más o menos la búsqueda para afirmar o rebatir el posicionamiento de dicho Tribunal; el abogado intentará, en la medida de lo posible, encontrar una resolución concordante con sus pretensiones y lo más próxima al ámbito judicial en el que se ha de desenvolver, a poder ser del

mismo órgano judicial, con el fin de proporcionar al juez una base sólida que permita un fallo favorable a sus posiciones.

6.- CONCLUSIONES

En el camino hacia la búsqueda de metodologías docentes, se pone sobre la mesa la búsqueda y análisis de jurisprudencia integrado dentro de la asignatura Técnicas y habilidades jurídicas básicas como procedimiento eficaz a tal fin.

Mediante esta técnica, se incide en los dos ejes fundamentales sobre los que se asienta la reforma educativa dentro del Espacio Europeo de Educación Superior. De un lado, la adquisición de una parte importante de las competencias diseñadas para los estudios de Derecho por parte del alumno (competencias informacionales, capacidad para resolver problemas y casos y capacidad para comprender el carácter unitario del ordenamiento jurídico). De otro lado, el fortalecimiento de un sistema de aprendizaje activo donde el estudiante toma un papel activo y participativo en el proceso de su propia formación, que desembocará en la adquisición por su parte de una mayor competitividad.

A través de esta metodología, basada en el uso adecuado de las denominadas fuentes de información, se potencia la formación de intérpretes capaces de razonar sobre el Derecho y poner en conexión la realidad legislativa con los fines y realidades sociales propios de cada momento, logrando que sus argumentos sean coherentes con la totalidad del sistema jurídico, tanto jurisprudencial como legislativo. Y ello enriquecido con la variada perspectiva que les puede ofrecer el análisis desde los puntos de vista de los distintos operadores jurídicos (jueces, abogados, investigadores, etc.)

Por último, integrar esta metodología en una asignatura introductoria de primer curso posee la ventaja de facilitar al estudiante desde el inicio de sus estudios a manejarse con las herramientas que le permitirán en cada una de las otras asignaturas lograr los objetivos metodológicos.

7.- BIBLIOGRAFIA

- ALONSO PÉREZ, M^a T., (2011). "El aprendizaje del Derecho a través de la jurisprudencia. Propuesta de una metodología aplicable a distintas disciplinas jurídicas" *Docencia y Derecho*, Núm. 3.
- ALTÉS TÁRREGA, J. A. (ed) *et altri* (2014). *Técnicas y habilidades jurídicas básicas*, Valencia: Tirant lo Blanch.
- BAIN, K. (2006). *Lo que hacen los mejores profesores universitarios*, Valencia: Universitat de València.
- CAPELLA, J.R. (1998). *El aprendizaje del aprendizaje. Una introducción al estudio del Derecho*, Madrid: Trotta.
- FONT RIVAS, A. (2010). "Experiencias de innovación en una facultad de Derecho", *Cuadernos de Pedagogía* nº 403, pp. 48 a 51.
- JIMÉNEZ ASENSIO, R. (2003). "Abogados, enseñanza del Derecho y Administración de Justicia. En torno a algunos problemas institucionales de la abogacía española en el siglo XXI", *Revista Vasca de Administración Pública* nº 67, pp. 201 ss.
- MARTÍNEZ-PUJALTE, A. L. (2000), "Enseñanza jurídica e interpretación: bases para una revisión de la metodología didáctica del derecho", *La Ley: Revista jurídica española de doctrina, jurisprudencia y bibliografía*, nº 3.
- MICHAVILA, F. (2002). "La política universitaria que tenemos y la que debemos tener". En V. ÁLVAREZ ROJO y A. LÁZARO MARTÍNEZ (coords.): *Calidad de las Universidades y orientación universitaria*, Málaga: Ediciones Aljibe pp. 11 y ss.
- NIETO (2002). *Balada de la justicia y la Ley*, Madrid: Trotta.
- SANCHO GIL, J. M^a (2010). "El sentido del cambio", *Cuadernos de Pedagogía* nº 403, pp. 38 a 42.

ZABALA, A. y ARNAU, L. (2008). 11 Ideas clave: como aprender y enseñar competencias, 4ª reimpresión, Barcelona: Ed. Graó.